



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19

ANTECEDENTES:

1. Mediante el Decreto 24904/LX/14, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, el 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se reformaron diversos artículos de la Constitución Política local, entre otros el 56, con lo cual se desincorporó al Tribunal Electoral, del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y se estableció el Capítulo III del Título Sexto que constituye al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, considerado como un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, quien tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana.
2. A través del Decreto 24906/LX/14, publicado en el referido Periódico Oficial de la entidad, con data 8 ocho de julio de 2014 dos mil catorce, se reformaron el Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado del Estado de Jalisco y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco y a su vez se expidió la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la cual establece la integración, competencia, estructura y funciones del actual órgano jurisdiccional.
3. El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 13 fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en Sesión Plenaria celebrada el 17 diecisiete de diciembre de 2014 dos mil catorce, aprobó por unanimidad de votos, el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ante el Secretario General de Acuerdos que autorizó y dio fe.
4. El 5 cinco de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en Sesión Plenaria Extraordinaria Solemne, el Pleno designó como Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, al Magistrado Tomás Vargas Suárez, con efectos a partir del 07 siete de octubre de 2018 dos mil dieciocho.
5. El 3 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, mediante Decreto 27269/LXII/19, publicado en el Periódico Oficial *"El Estado de Jalisco"*, se reformó el artículo 71 de la Constitución Política local, con lo cual el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco quedó integrado por tres Magistrados.

CONSIDERANDO:

- I. En términos de lo dispuesto por los artículos 68, 70 y 71 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2 y 13, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el Tribunal Electoral es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y que se rige bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad. Tendrá a su cargo la función jurisdiccional local en materia electoral y de participación ciudadana. Competente para resolver toda controversia que se suscite con motivo de los procesos electorales para la renovación de poderes, estableciendo las reglas de substanciación y resolución de cada uno de los medios de impugnación.
- II. Conforme a lo establecido por los artículos 13, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica y 11 fracción X del Reglamento Interno, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, son facultades del Pleno expedir los acuerdos generales y económicos para el mejor funcionamiento del Tribunal.

III. Que como parte de las medidas preventivas debido a la situación sanitaria que enfrenta el país y diversas partes del mundo a causa del CORONAVIRUS (COVID-19), con fecha 17 de marzo del año en curso, mediante comunicado No.056/2020, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Pleno del máximo Tribunal del país determinó lo siguiente:

EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SUSPENDE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES DEL 18 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DEL 2020.

En torno a la situación sanitaria del país por CORONAVIRUS (COVID-19), las señoras y los señores Ministros de la SCJN decidieron suspender actividades jurisdiccionales del 18 de marzo al 19 de abril de 2020.

Durante este periodo no se celebrarán sesiones, audiencias, ni correrán plazos procesales. Únicamente habrá una guardia para recibir controversias constitucionales urgentes en las que se solicite la suspensión.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del gobierno federal en materia de sana distancia y se toma con el fin de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, como son los órganos jurisdiccionales.

De esta manera, el Poder Judicial de la Federación se suma a los esfuerzos por limitar la propagación de esta pandemia y proteger el derecho humano a la salud de todas las personas.

IV. Que el 18 dieciocho de marzo de la presente anualidad, la y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, tomando en consideración lo reseñado con anterioridad, en concordancia con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consideramos prioritario atender y cuidar al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, además con el objeto de mitigar la propagación del virus, se emitió Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales tanto jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarca del jueves 19 diecinueve de marzo al domingo 05 cinco de abril de 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral.

V. Con fecha 24 veinticuatro de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud, por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el cual establecieron entre otras, las siguientes:

...ARTÍCULO SEGUNDO.- Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

- a) ...
- b) ...
- c) ***Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.***

...

VI. El 30 treinta de marzo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por el Consejo de Salubridad General, por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), estableciéndose en el mismo los siguientes puntos de acuerdo:

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19

Primero. Se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Segundo. La Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia prevista en el numeral anterior.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 30 de abril de 2020.

VII. El pasado 31 treinta y uno de marzo del presente año, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; estableciéndose en el mismo, entre otras cosas, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;

VIII. Que el 02 dos de abril de la presente anualidad, la y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, tomando en consideración lo reseñado con anterioridad, en concordancia con los Acuerdos emitidos por el Secretario de Salud y por el Consejo de Salubridad General, consideramos prioritario continuar atendiendo y cuidando al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, y con el objeto de mitigar la propagación del virus, se emitió Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarcó del lunes 06 seis al jueves 30 treinta de abril de 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral.

IX. Con fecha 19 diecinueve de abril del año en curso, fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID-19, en el cual se establecieron entre otras, las siguientes:

Primero. Se emiten las siguientes medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio en el estado de Jalisco, a efecto de prevenir y contener la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir los riesgos de complicaciones y muerte ocasionados por la enfermedad y mitigar los casos que requieran atención hospitalaria:

I. Toda persona que se encuentre en el territorio del estado de Jalisco, ya sea residente o esté de tránsito, debe cumplir obligatoriamente con el resguardo domiciliario corresponsable.

...

III. Se reitera la suspensión inmediata de las actividades definidas como no esenciales, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo emitido por el Secretario de Salud del Gobierno de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2020.

...

V. Queda prohibida la realización de eventos, reuniones o congregaciones de más de 50 personas, ya sean de carácter público, privado o social;

...

...

...

...

Cuarto. Las anteriores medidas de seguridad sanitaria estarán vigentes hasta el día 17 de mayo de 2020, pudiendo ampliarse su vigencia en caso de ser necesario.

...

Sexto. Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los jaliscienses.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente el de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

X. Mediante acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, se ordenó la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 treinta de marzo al 30 de abril de 2020 dos mil veinte, plazo que fue ampliado al 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte, por diverso publicado de 21 veintiuno de abril de 2020 dos mil veinte.

XI. El 29 veintinueve de abril de la presente anualidad, la y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, tomando en consideración lo reseñado con anterioridad, consideramos seguir atendiendo y cuidando al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, y con el objeto de mitigar la propagación del virus, se emitió Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarcó del lunes 11 once al viernes 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral.

XII. El 13 trece de mayo del año en curso, el Gobernador del Estado de Jalisco, dio a conocer a la sociedad que el próximo día 18 dieciocho iniciará la "Fase 0 cero del Plan Jalisco para la Reactivación Económica", que permitirá el regreso gradual de algunas actividades económicas y que era el primer paso para la preparación de protocolos para las siguientes Fases del plan; dicha fase está proyectada para una duración de por lo menos 15 quince días.

XIII. El 15 quince de mayo de 2020 dos mil veinte, diversos Órganos Jurisdiccionales del Estado de Jalisco, entre ellos el Supremo Tribunal de Justicia y el Tribunal de lo Administrativo, tomaron la decisión de continuar con la suspensión de actividades jurisdiccionales presenciales, lo anterior con motivo del estatus actual de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XIV. En la misma fecha citada en el punto anterior, la y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, consideramos seguir atendiendo y cuidando al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, con el objeto de mitigar la propagación del virus, por lo que se

emitió Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarcó del lunes 18 dieciocho al viernes 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral.

XV. El 29 veintinueve de mayo de 2020 dos mil veinte, el Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de la Judicatura, ambos del Estado de Jalisco, tomaron la determinación de prorrogar la suspensión de actividades jurisdiccionales presenciales, lo anterior con motivo de la situación actual de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

XVI. La y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, el 29 veintinueve de mayo del año en curso, emitimos diverso Acuerdo Plenario ordenando la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarcó del lunes 1 uno al viernes 12 doce de junio del presente año, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral, al haber considerado preponderante la atención y el cuidado del personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, y desde luego con el objeto de mitigar la propagación del virus.

XVII. En diversos medios de comunicación circuló el 11 once de junio de 2020 dos mil veinte, que el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, había señalado, entre otras cosas, que los contagios de Coronavirus se dispararon y que:

“Las conclusiones a las que llegamos reflejan que no podremos avanzar tan rápido como lo habíamos planeado. De hecho, les puedo anticipar que no estamos en condiciones de pasar a la fase 1”

“Hoy cada ciudadano tendrá que vigilar su comportamiento, ser consciente y hacerse responsable de su salud y la de sus familias, ese es el nuevo reto que enfrentamos como sociedad, por eso, ha llegado el momento de poner en marcha una nueva etapa del plan Jalisco COVID-19, la etapa de la Responsabilidad Individual. Estamos en un punto donde la conciencia y las acciones individuales cobra la mayor relevancia... Los ciudadanos deberán cuidarse a sí mismos y a su familia, no salir a la calle más que para lo estrictamente indispensable, usar cubrebocas, seguir todas las medidas de salubridad e higiene. Ya no se trata de vigilarnos, se trata de cuidarnos entre todos... Sé que los y las jaliscienses sabremos entender lo que esto significa, la responsabilidad individual es ya el único camino que nos permitirá salir adelante. No podemos fallar”

XVIII. A través de diversos medios de comunicación y redes sociales, se hizo del conocimiento público, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 26 veintiséis de Mayo de 2020 dos mil veinte, decretó la suspensión de actividades del 01 uno al 30 treinta de Junio de 2020 dos mil veinte.

También fue del conocimiento de los que integramos este Pleno, que el Consejo de la Judicatura Federal, el 08 ocho de junio pasado, aprobó prolongar la suspensión de labores hasta el día 30 treinta de junio del presente año.

XIX. En concordancia con lo reseñado anteriormente, el Pleno de este Tribunal Electoral, el 12 doce de junio del año en curso, emitió nuevamente Acuerdo mediante el cual se ordenó la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que abarcó del lunes 15 quince al martes 30 treinta de junio del presente año, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral, considerando preponderante la atención y el cuidado del personal que integra

este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, y desde luego con el objeto de mitigar la propagación del virus.

XX. Por su parte, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en Sesión Extraordinaria de 25 veinticinco de junio de 2020 dos mil veinte, acordó extender al 15 quince de julio del presente año, el esquema de trabajo que ha implementado y la suspensión de plazos y términos.

XXI. En la Sexta Sesión Extraordinaria de la Junta de Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, celebrada el pasado 26 veintiséis de junio, se decretó que:

Durante el periodo del 1 uno al 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, se continuará con el esquema de trabajo en casa que se viene implementando en el Tribunal, sin que se consideren hábiles estos días, por lo que no se computarán plazos, ni se realizarán audiencias ni diligencias judiciales. Así mismo, las instalaciones de este Tribunal estarán cerradas al público en general.

XXII. EL 30 treinta de junio pasado, se publicaron en el Periódico Oficial *El Estado de Jalisco*, los siguientes acuerdos: ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SU COMPETENCIA, COMO MEDIDA PARA PREVENIR Y CONTENER LA PANDEMIA DEL “COVID-19” EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; y el diverso ACUERDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE DIVERSAS ÁREAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; en los cuales, en síntesis, se acordó la ampliación en la suspensión de los términos y plazos de todos los procesos, procedimientos (...) hasta el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

XXIII. Visto lo anterior, en la misma fecha reseñada en el párrafo que antecede, la y los Magistrados que integramos este Pleno, emitimos nuevamente Acuerdo ordenando la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo comprendido del miércoles 1 uno al miércoles 15 quince de julio de 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral, considerando preponderante la atención y el cuidado del personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, y desde luego con el objeto de mitigar la propagación del virus.

XXIV. Dando continuidad a lo anterior, la y los Magistrados que integramos el Pleno de este Tribunal Electoral, el 14 catorce de julio del año en curso, consideramos seguir atendiendo y cuidando al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos de este Tribunal, con el objeto de mitigar la propagación del virus, por lo que se emitió diverso Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que comprendido del jueves 16 dieciséis al viernes 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte.

XXV. El pasado 30 de julio del año en curso, el titular del Ejecutivo Federal anunció que con motivo de la pandemia en curso, los trabajadores del gobierno federal regresarán a trabajar a sus oficinas hasta el 1 uno de octubre del presente año.

XXVI. El Subsecretario de Salud del Gobierno Federal, presentó el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte el semáforo epidemiológico vigente en México del 3 tres al 16 dieciséis de agosto,

pudiéndose advertir que el Estado de Jalisco se encontraba entre las entidades federativas marcadas en color rojo, lo que indica el nivel de alerta máxima de contagio por COVID-19.

XXVII. Ante tales circunstancias, el Pleno de este Tribunal Electoral el 31 treinta y uno de julio de 2020 dos mil veinte, consideró que por no existir las condiciones de salud necesarias para reiniciar las actividades presenciales propias de este órgano jurisdiccional, con el objeto de mitigar la propagación del virus y cuidando al personal que integra este organismo, respetando en todo momento el derecho humano a la salud, emitió diverso Acuerdo Plenario para la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo comprendido del lunes 3 tres al viernes 14 catorce de agosto del 2020 dos mil veinte.

XXVIII. El 12 doce de agosto del 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, consideró pertinente llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Emitir Acuerdo Plenario suspendiendo actividades presenciales jurisdiccionales y académicas durante el periodo que comprendió del lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de agosto del 2020 dos mil veinte, para todo el personal perteneciente a este Tribunal Electoral, por considerar preponderante la atención, el cuidado y el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos, así como con el objeto de mitigar la propagación del virus;
2. En dicho Acuerdo se reanudaron, a partir del lunes 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, los términos en los procedimientos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, con el fin de garantizar esos derechos aún en contexto de la emergencia sanitaria, y;
3. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, se remitió a la Secretaría de Salud Jalisco, para su validación, el **PROTOCOLO DE SALUBRIDAD Y SEGURIDAD SANITARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.**

XXIX. El 27 veintisiete de agosto del presente año, mediante oficio **No. SSJ 1293/20 DVIE**, signado por el Secretario de Salud Jalisco, Doctor Fernando Petersen Aranguren, se aprobó el Protocolo a que se refiere el párrafo que antecede.

XXX. Finalmente el 28 veintiocho de agosto del presente año, el Pleno de este Tribunal Electoral consideró que, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la salud de todas las y los servidores públicos y los usuarios y con el objeto de mitigar la propagación del virus, no se contaban con las condiciones necesarias para reiniciar las actividades presenciales propias de este órgano, por lo que determinó prorrogar la suspensión de actividades presenciales jurisdiccionales y académicas, durante el periodo que abarcó del lunes 31 treinta y uno de agosto al viernes 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte.

XXXI. Aun cuando la reanudación de los términos en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, reseñada con anterioridad, representó un primer e importante paso hacia el reinicio gradual de las actividades propias de este Tribunal Electoral, ahora se considera necesario dar un nuevo paso para continuar con este proceso, ello

mediante la reactivación de términos procesales para todos los medios de impugnación, juicios y procedimientos competencia de este órgano.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 13, párrafo 1, fracción VIII de la Ley Orgánica y 11 fracción X del Reglamento Interno, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en cumplimiento a lo establecido en Acuerdo de 30 treinta de junio de 2020 dos mil veinte se emite el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se determina la reanudación gradual de actividades jurisdiccionales semipresenciales y a distancia, en los términos establecidos en el cuerpo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Reanudación de términos. A efecto de brindar certeza jurídica a los justiciables, se informa que a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se reanudan todos los términos procesales.

TERCERO. Atención al público. Durante la vigencia del presente Acuerdo, las áreas de atención directa al público que deban atender personas presencialmente, lo harán con la debida implementación de los protocolos sanitarios respectivos. Las ponencias llevarán su propia agenda de citas para cada Magistrada o Magistrado de acuerdo a sus horarios de atención. De esta forma, sólo de manera excepcional se podrá atender a quienes no hayan solicitado citas o atendido previamente el referido horario de atención.

Respecto a la Oficialía de Partes, ésta atenderá la recepción de demandas y promociones en el horario de las 09:00 nueve a las 15:00 quince horas de lunes a viernes.

Continúan las actividades de carácter administrativo interno propias de este Tribunal, respetando la sana distancia social y las medidas sanitarias implementadas en este órgano. La Secretaría General así como la Dirección General de Administración y sus áreas, establecerán su esquema de citas en la forma que estimen adecuada, considerando las medidas de sanidad implementadas.

CUARTO. Para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, se deberá atender a lo siguiente:

- I. Las y los servidores públicos procurarán digitalizar las constancias que obren en expedientes físicos para reducir el contacto y manejo de papel, debiendo en cualquier caso acatar el Protocolo de Salubridad y Seguridad Sanitaria del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.
En las labores de digitalización podrán usarse dispositivos móviles, o cualquier medio que permita la digitalización legible del documento que se trate.
- II. Todas las diligencias dentro de los procedimientos de naturaleza materialmente jurisdiccional, se practicarán mediante el uso de las medidas de sanidad y seguridad implementadas en el propio Tribunal.
- III. Las áreas administrativas privilegiarán la generación y circulación de documentos de trabajo mediante el uso de herramientas tecnológicas, utilizando preferentemente las que para tal efecto ponga a su disposición la Jefatura de Informática del Tribunal Electoral.

QUINTO. Celebración de sesiones. El Pleno, las Comisiones y, en general, los grupos de trabajo, comités u otros órganos colegiados del Tribunal, determinarán las modalidades a partir de las

cuales sesionarán sin la asistencia de público, guardando las medidas de sana distancia y lo establecido en el Protocolo de Salubridad interno.

SEXTO. Consulta de expedientes. Las partes podrán consultar el expediente respectivo previa cita y en los espacios designados para tal efecto, o a través de las herramientas tecnológicas que defina la o el Magistrado de la ponencia de que se trate, o según lo defina el titular del área de Archivo para aquellos expedientes que se encuentren en dicha área.

SÉPTIMO. El Instituto de Investigaciones y Capacitación Electoral, determinará en el ámbito de sus atribuciones y bajo su responsabilidad, las actividades académicas presenciales, semipresenciales y a distancia que llevará a cabo, siempre respetando el marco establecido en el Protocolo de Salubridad y Seguridad Sanitaria del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y los lineamientos precisados en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, infórmese del contenido del presente Acuerdo a las autoridades electorales jurisdiccionales y administrativas de la Federación y el Estado, así como al Instituto de Transparencia e Información Pública de la entidad, por medio de los correos electrónicos oficiales que se tienen registrados ante este Tribunal. De la misma manera, infórmese el contenido del presente acuerdo a la Dirección de Administración de este órgano jurisdiccional, vía correo electrónico oficial para los efectos administrativos correspondientes.

NOVENO. Se tiene a la Secretaría General de Acuerdos, dando cumplimiento con la elaboración del presente plan de regreso escalonado a las actividades, cuya ejecución quedará sujeta al desarrollo que tenga la pandemia.

DÉCIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 14 catorce de septiembre de 2020 dos mil veinte y tendrá vigor hasta en tanto se emita uno nuevo al respecto.

DÉCIMO PRIMERO. Se ordena publicar el presente Acuerdo en la página *web* de este Tribunal Electoral de manera permanente hasta nuevo aviso.

Así lo acordaron de manera unánime, el 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte, la y los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, quienes lo firman al margen además al calce ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGDO. TOMÁS VARGAS SUÁREZ
PRESIDENTE

MAGDA. ANA VIOLETA IGLESIAS ESCUDERO



ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19

MAGDO. EVERARDO VARGAS JIMÉNEZ

ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
Secretario General de Acuerdos

El suscrito Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, con apoyo en lo previsto por los artículos 19 de la Ley Orgánica y 36 del Reglamento Interno, ambos ordenamientos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, hace constar y : -----**C E R T I F I C A**-----
Que la presente hoja, corresponde al **ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA, A PARTIR DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN EL CONTEXTO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA DE LA PANDEMIA OCASIONADA POR EL VIRUS COVID-19**, el cual consta de 10 diez fojas útiles por una sola cara incluyendo esta.-----

Guadalajara, Jalisco, a 11 once de septiembre del 2020 dos mil veinte. -----

ALVARO ZUNO VÁSQUEZ
Secretario General de Acuerdos